

BARRANQUILLA,

03 JUL 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

000559

Señor(a)

DIEGO HERNANDO PARDO PINZON
CONSULTORIO MEDICO 712

CARRERA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO No. 1-850 CLINICA PORTO AZUL
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 0000279 DEL 2019 EXPEDIENTE: 1426 -608.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de La Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG223525228CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 0000279 del 13 de febrero de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	DIEGO HERNANDO PARDO PINZON REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 08 JUL 2019

Fecha de des fijación: 11.2 JUL 2019

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: P.V.R. - Contratista
Reviso: Karem Arcón- Profesional Especializado

H5

42-7-19

BARRANQUILLA,

29 MAR. 2019

000156

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)

DIEGO HERNANDO PARDO PINZON

Consultorio Médico 712

Carrera 30 Corredor Universitario No.1-850 Clínica Porto Azul

Puerto Colombia

Número de Expediente: 1426-608

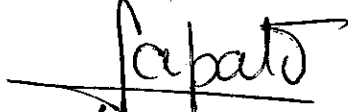
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío YG218510954CO procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto 000279 del 13 de Febrero de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art.69 Ley 1437)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	DIEGO HERNANDO PARDO PINZON Representante Legal

Se adjunta copia íntegra del Auto No.0000279 del 13 febrero de 2019 No 02 folios.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez R. Técnico Arvo.
Revisó: Karen Arcón-Prof. Especializado

46 21851095400



Ministerio de Ambiente
Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 13 FEB. 2019

SGA
E-000879

Señor
DIEGO HERNANDO PARDO PINZON
CONSULTORIO MEDICO 712
Carrera 30 corredor Universitario No. 1 - 850 Clínica Porto Azul
Puerto Colombia - Atlántico

Ref. Auto No. 000 002 79 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1426-608
Proyectó: IP. (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000279 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL DOCTOR DIEGO PARDO PINZON EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 712 TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, Resolución 359 del 2018, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,.... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 1426-608, perteneciente al doctor DIEGO PARDO PINZON identificado con la CC. No. 8.717.895 en relación con el CONSULTORIO MEDICO No. 712 TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento al PGIRASA, correspondiente a la anualidad 2019, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, proferida por esta autoridad ambiental.

10/0004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000279 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL DOCTOR DIEGO PARDO PINZON EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 712 TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que al doctor **DIEGO PARDO PINZON** identificado con la CC. No. 8.717.895 en relación con el **CONSULTORIO MEDICO No. 712 TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL**, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales".

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al **PGIRASA (MENOR IMPACTO)**, los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
PGIRASA (Menor Impacto)	\$672.293

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: El doctor **DIEGO PARDO PINZON** identificado con la CC. No. 8.717.895 en relación con el **CONSULTORIO MEDICO No. 712 TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL**, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico deberá cancelar la suma correspondiente a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$672.293)**, por concepto de seguimiento ambiental al **PGIRASA** correspondiente al presente año, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

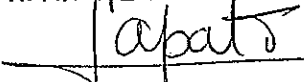
SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 FEB. 2019
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G SC A 55
Línea No: 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11614642

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2019 14:26:44



YG223525228C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - 8
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG223525228C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: DIEGO HERNANDO PARDO PINZON

Dirección: KR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1-850 CLINICA PORTO AZUL
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2019 14:26:44

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8888
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 060002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depte: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: DIEGO HERNANDO PARDO PINZON
Dirección: KR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1-850 CLINICA PORTO AZUL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depte: ATLANTICO

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Coste de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: Observaciones del cliente
consul. como

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Descubierto
 Dirección errada
 C1 Cerrado
 N1 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:
JAIR Y C.C. 2019

Gestión de entrega:
 1er 2da



888853088888000YG223525228C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogelá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE